



Dirección General de Migración y Extranjería
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones



EJERCICIO 2015

Correlativo	32
Fuente de Financiamiento	FAE-Migración
Tipo de Proceso	Licitación
Concepto del Proceso	Consumibles Informáticos
No. Contrato	MJSP-DGME-017/2015
Empresa Adjudicada	General Security, S.A. de C.V.
Monto Adjudicado	\$ 3,642.00
Período Contratado/Tiempo de entrega	Entregas parciales
Administrador(a) del Contrato	Ismael Diaz



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE INFORMÁTICA PARA EL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS A
NIVEL NACIONAL,
N° MJSP-DGME-017/2015**

Nosotros, **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ,**

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento siete- ciento uno- dos, en carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL MINISTERIO**; y **MERCEDES CAROLINA SALAVERRÍA DE RAMÍREZ,**

actuando en calidad de apoderada especial general judicial administrativa de la Sociedad **GENERAL SECURITY, (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero setenta mil trescientos uno-ciento uno-cero; que en lo sucesivo me denominaré **LA SUMINISTRANTE**, con base en el proceso de **LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA No. DR-CAFTA-LA-16/2015-MJSP**, promovido por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, y en la Resolución Número CIENTO DIECISÉIS, emitida por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública, en fecha veinticuatro de julio del año dos mil quince, convenimos en celebrar el siguiente Contrato de **“ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE INFORMÁTICA PARA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS A NIVEL NACIONAL”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, a su Reglamento,

al Tratado DR-CAFTA y en especial a las condiciones, obligaciones, pactos y renunciaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.** LA SUMINISTRANTE se compromete a proporcionar al MINISTERIO, un lote de artículos consumibles de informática, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM 4: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

No.	DESCRIPCIÓN GENERAL	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL US \$
14	TINTA TRICOLOR P/USO DE IMPRESOR DE INYECCIÓN MARCA TRIGENION C8857A	50	CARTUCHO	\$72.84	\$3,642.00
TOTAL					\$3,642.00

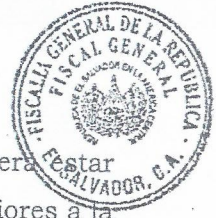
El suministro antes descrito servirá para cubrir parte de las necesidades del MINISTERIO. LA SUMINISTRANTE responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del suministro que brinda. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato, con igual fuerza obligatoria que éste y por lo menos serán: Las Bases de Licitación y sus Anexos, la oferta técnica y económica de LA SUMINISTRANTE, y sus documentos; la Resolución Número CIENTO DIECISÉIS, antes citada; las adendas y las resoluciones modificativas, en su caso; las Garantías y cualquier otro documento que emanare del presente Instrumento. En caso de controversia entre los Documentos Contractuales que forman parte del presente Instrumento, prevalecerá lo estipulado en éste. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia de este contrato será a partir de la debida notificación de la legalización del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, obligándose ambas partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; asumiendo además, todas las responsabilidades que se deriven del presente Instrumento. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto total por el suministro objeto del presente contrato, es de **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,642.00)**, que incluye el trece (13%) por ciento del Impuesto a la



Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. EL MINISTERIO se compromete a efectuar el pago al SUMINISTRANTE a través de la Pagaduría Auxiliar de la Dirección General de Migración y Extranjería, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario después de haber retirado el correspondiente. Quedan, previa presentación del Comprobante de Crédito Fiscal a nombre de Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública-Dirección General de Migración y Extranjería y el Acta de Recepción respectiva mediante la cual conste que EL MINISTERIO ha recibido de conformidad y a su entera satisfacción; la cual debe ser firmada y sellada por un representante de LA SUMINISTRANTE y el Administrador del Contrato. **CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO.** Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este Contrato, provendrán de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Unidad Presupuestaria 81-Prestación de Servicios del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Líneas de Trabajo 01-Servicios de Migración y Extranjería. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA SUMINISTRANTE.** LA SUMINISTRANTE en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar al MINISTERIO, el suministro objeto del presente Contrato de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera del presente Instrumento, por medio de tres entregas parciales de acuerdo a necesidades de la Dirección General de Migración y Extranjería, en un período máximo de quince (15) días calendario posteriores a la solicitud del producto a requerimiento de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), las cuales se realizarán de la siguiente manera: el treinta por ciento (30%) del total de la adjudicación se realizará en la primera entrega parcial; el cuarenta por ciento (40%) del total de la adjudicación se realizará en la segunda entrega parcial; y el treinta por ciento (30%) restante en la tercera entrega. Las entregas se harán al encargado de la Bodega, en la siguiente dirección: Novena Calle Poniente y Quince Avenida Norte, contiguo al Edificio del Ministerio de Gobernación, Centro de Gobierno, San Salvador. LA SUMINISTRANTE, garantiza que la fecha de vencimiento será de dos años mayor a la fecha de su entrega, el cual deberá consignarse en cada producto de manera legible. LA SUMINISTRANTE, se compromete a identificar cada uno de los embalajes y productos con el sello de la empresa, cuando éstos sean entregados en la Bodega. **CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS.** EL MINISTERIO se

3
M

compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar a LA SUMINISTRANTE la información y el apoyo logístico necesarios, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato. Si durante el plazo de la garantía de calidad de bienes, se observare algún vicio o deficiencia, que por defecto de fábrica presentaren los productos, la DACI formulará por escrito a LA SUMINISTRANTE el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes. En todo caso, LA SUMINISTRANTE se compromete a subsanar, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario contados a partir de la respectiva notificación por parte del MINISTERIO, los vicios o deficiencias comprobados en el suministro objeto del presente Instrumento, caso contrario se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 121 LACAP. **CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, José Ismael Díaz Alvarenga, Subjefe UTIC de la Dirección General de Migración y Extranjería, nombrado en Acuerdo de Nombramiento número CIENTO DOS de fecha tres de junio de dos mil quince. El Administrador del Contrato tendrá las responsabilidades señaladas en los artículos 82-Bis LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81, del Reglamento de la citada Ley, así como las establecidas en este contrato. Corresponderá al Administrador del contrato, en coordinación con LA SUMINISTRANTE, la elaboración y firma de las actas de recepción del suministro, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. El Administrador del Contrato será el responsable de informar a la DACI las omisiones o acciones incorrectas por parte de LA SUMINISTRANTE en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.** Para asegurar el cumplimiento de todos los términos establecidos en este Contrato, LA SUMINISTRANTE deberá otorgar a favor del MINISTERIO, en la DACI del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, las siguientes garantías: **A) Garantía de Cumplimiento de Contrato.** Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la respectiva notificación de la legalización del contrato, deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por un valor de **SETECIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$728.40)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, para asegurar el



cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del contrato o de sus prórrogas, si las hubiere. **B) Garantía de Calidad de Bienes.** Esta Garantía será por un valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$364.20)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del suministro y deberá presentarla dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción, y estará vigente por el plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de la recepción definitiva de los bienes. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, LA SUMINISTRANTE expresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP, las cuales serán impuestas siguiendo el debido proceso. Si LA SUMINISTRANTE incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al artículo 85 de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA.** El presente Contrato podrá modificarse de común acuerdo, por medio de una Modificativa, la cual deberá ser debidamente formalizada por parte del MINISTERIO y en caso de prórroga, esta podrá hacerse efectiva a través de su correspondiente documento, el cual asimismo deberá ser emitido por EL MINISTERIO, previa aceptación de ambas partes, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas por la LACAP y su Reglamento, especialmente a lo establecido en los artículos 86 y 92 de dicha ley y a los artículos 23 literal k), y 76 del mencionado Reglamento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.** Si acontecieren actos de caso fortuito, fuerza mayor o situaciones ajenas a las partes que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA SUMINISTRANTE podrá solicitar una ampliación en el plazo de entrega, toda vez que lo haga por escrito dentro del plazo contractual previamente pactado y que dichos actos los justifique y documente en debida forma. LA SUMINISTRANTE dará aviso por escrito al MINISTERIO dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el percance. En

5

109

caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINISTERIO deniegue la prórroga del plazo contractual. EL MINISTERIO notificará a LA SUMINISTRANTE lo que proceda, a través de la DACI.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido al SUMINISTRANTE traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente Instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA SUMINISTRANTE expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE.

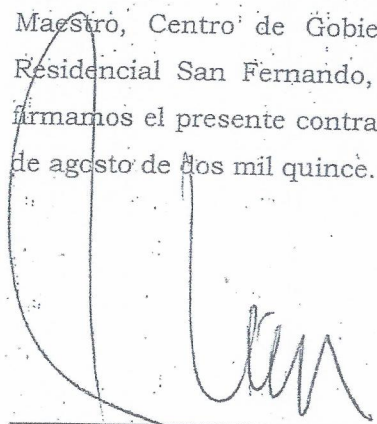
En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente contrato, se utilizarán los métodos alternativos de resolución de conflictos; y en caso de no resolverse de esa manera se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo 161 LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte:

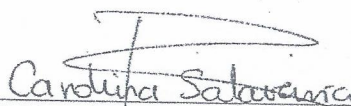
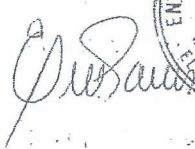
a) Por las causales establecidas en las letras a) y b) del artículo 94 LACAP; b) Cuando LA SUMINISTRANTE entregue el suministro de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y c) por común acuerdo entre las partes. En estos casos EL MINISTERIO tendrá derecho, después de notificar por escrito a LA SUMINISTRANTE, a dar por terminado el Contrato y cuando el Contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable al SUMINISTRANTE se procederá de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 LACAP. También se aplicarán al presente Contrato las demás causales de extinción establecidas en los artículos 92 y siguientes LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se

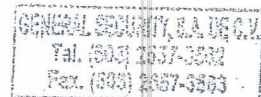
someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Edificio B-3, Primera Planta, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para LA SUMINISTRANTE, en Residencial San Fernando, Calle Principal N° 8, San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de agosto de dos mil quince.



LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ,
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



MERCEDES CAROLINA SALAVERRÍA DE RAMÍREZ
LA SUMINISTRANTE.



En la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día diez de agosto de dos mil quince. Ante mí, **ENA TAMARA PACHECO FERNÁNDEZ**, Notario, de este domicilio, comparecen los señores, **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**,

, quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento

7
100

siete- ciento uno- dos, en su carácter de Fiscal General, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el periodo de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará **EL MINISTERIO; y MERCEDES CAROLINA SALAVERRÍA DE RAMÍREZ,**

actuando en calidad de apoderado especial general judicial administrativa de la Sociedad **GENERAL SECURITY, (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero setenta mil trescientos uno-ciento uno-cero; personería que acredito y así lo hago constar a través de copia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial General Judicial Administrativo otorgado a favor de la suscrita, señora Mercedes Carolina Salaverría de Ramírez, por el señor Ricardo Ernesto Ramirez Navarrete, conocido por Ricardo Ernesto Ramírez Cuadra, en calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad, en esta ciudad; a las nueve horas del día uno de agosto de dos mil once, ante los oficios de la Notario Irma García Ortíz, inscrito en el Registro de Comercio al Número TRES del Libro UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO, del Registro de otros Contratos Mercantiles, el día dieciocho de enero del año dos mil doce; en dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con la que actúa el otorgante, con

el objeto de que en nombre de la sociedad la suscrita pueda comparecer a celebrar actos como el que ampara este instrumento; que en el transcurso del presente instrumento denominaré **LA SUMINISTRANTE** y **ME DICEN: I)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, de las cuales, la primera se lee "Luis" y la segunda se lee "Carolina Salaverría", por haber sido puestas de su propio puño y letra y a mi presencia, en el carácter en que actúan en el Contrato de Adquisición de Consumibles de Informática para el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus Dependencias a Nivel Nacional, que se refiere el documento anterior y que es consecuencia del proceso de **LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA No. DR-CAFTA-LA-DIECISÉIS/DOS MIL QUINCE-MJSP.** **II)** Que asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representadas, contenidos en las DIECIOCHO cláusulas que forman parte de dicho Instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, que consta en cuatro hojas de papel simple y, que entre sus cláusulas principales establece que **LA SUMINISTRANTE**, se compromete a suministrar consumibles de informática, que servirán para cubrir parte de las necesidades del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, específicamente de la Dirección General de Migración y Extranjería, y que asimismo han sido detallados en cuanto a sus características, cantidades y precios unitarios y totales en las Cláusulas Primera y Cuarta del referido Contrato. **III)** Que el monto total por dicho suministro es la cantidad de **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **IV)** Que la vigencia del contrato será a partir de la debida notificación de la legalización del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, **V)** Que **LA SUMINISTRANTE** se obliga a proporcionar al **MINISTERIO**, el suministro por medio de tres entregas parciales de acuerdo a necesidades de la Dirección General de Migración y Extranjería, en un período máximo de quince días calendario posteriores a la solicitud del producto a requerimiento de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), las cuales se realizarán de la siguiente manera: el treinta por ciento del total de la adjudicación se realizará en la primera entrega parcial; el cuarenta por ciento del total de la adjudicación se realizará en la segunda entrega parcial; y el treinta por ciento restante en la tercera entrega. Las entregas se

9
W

harán al encargado de la Bodega de la Dirección General de Migración y Extranjería según el siguiente detalle: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA: Novena Calle Poniente y Quince Avenida Norte, contiguo al Edificio del Ministerio de Gobernación, Centro de Gobierno, San Salvador. Y yo, la suscrita notario, **DOY FE:** De ser AUTÉNTICAS las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas de su propio puño y letra, en mi presencia por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta en dos hojas de papel simple, y leído que les hube integramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos **DOY FE.**

